



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORIA N°71/2015

MODIFICA BECA QUE INDICA

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°34/2013 que estableció la “Beca de Alimentación Yolanda Garib”;
- 2.- La necesidad de ampliar los beneficios de la beca, a fin de hacerla extensiva a un mayor número de estudiantes conforme lo solicitado por el donante;
- 3.- Lo informado por el Vicerrector Académico y la Secretaria General de la Universidad;
- 4.- Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

PRIMERO: Modifica Beca de Alimentación Yolanda Garib en los términos que pasa a expresarse y otorga texto refundido

SEGUNDO: Establece “**Beca Yolanda Garib**” para estudiantes de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y su reglamento según el texto que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO “BECA YOLANDA GARIB”

Artículo 1: La “**Beca Yolanda Garib**” es un beneficio de alimentación o mantención, personal e intransferible, que la Universidad Católica de la Santísima Concepción otorgará a los estudiantes, que se encuentren en alguna de las situación que se indica: hijos de inmigrantes; hijos de condenados privados de libertad; o que presenten y acrediten vulnerabilidad socioeconómica.

Artículo 2: Para postular a la “**Beca Yolanda Garib**”, los estudiantes deberán acreditar cumplir con los siguientes requisitos:



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

- Poseer la condición de estudiante regular de pregrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
- Acreditar la condición de hijo de inmigrante o hijo de condenado privado de libertad o vulnerabilidad socioeconómica.
- Participar en el proceso de postulación de la Beca, en los plazos y condiciones fijadas por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes, DAE.
- No tener asignada otra beca de similares características, como Beca Presidente de la República, Beca Indígena, Beca de Mantención, o de Residencia externa UCSC.

Artículo 3: La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes será la encargada de efectuar los llamados a postulación en cada período académico, establecer sus plazos, analizar la documentación recibida y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la Beca.

Para tales efectos, la Unidad de Bienestar Estudiantil publicará la información oficial de cada llamado a postulación, en medios de comunicación institucional, especialmente en la intranet.

Artículo 4: Para mantener el beneficio, los estudiantes deberán:

- Conservar la condición académica de alumno regular.
- Efectuar el procedimiento de renovación de la Beca en los plazos y lugares fijados por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la DAE.
- Utilizar adecuadamente la Beca conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- Haber obtenido un avance curricular semestral o anual, según el caso, igual o superior a 50% de asignaturas o créditos inscritos aprobados durante el período respectivo.
- No haber excedido la duración normal de la carrera en más de un 50%.
- Retirar y/o utilizar el beneficio en las fechas establecidas por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la DAE si procediere.

Artículo 5: Los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios de la “**Beca Yolanda Garib**” serán notificados a través de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes.

La Beca se expresa en un beneficio de alimentación, para consumo en aquellos restaurantes y/o lugares afiliados a la empresa proveedora o un monto en dinero para mantención. El monto del beneficio, será determinado por la DAE, de acuerdo a la modalidad del beneficio recibido y en ningún caso podrá superar 1.5 UF mensuales, valor de la UF al 1 de marzo de cada año.

La Beca se suspenderá durante el período en que el estudiante se encuentre en intercambio o realizando pasantías en el extranjero.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

Artículo 6: El beneficio se entregará, mensualmente, a cada estudiante beneficiario, durante los tres primeros días hábiles de cada mes académico, en la modalidad que determine el Departamento de Bienestar Estudiantil de la DAE.

La primera entrega del beneficio, se hará a partir del comienzo del período académico respectivo y hasta el término de cada semestre.

Artículo 7: Serán causales de pérdida de la Beca:

- Haber obtenido la Beca con documentación no fidedigna.
- Vender, traspasar o dar mal uso a los vales, cupones o recursos.
- No cumplir con el avance curricular mínimo exigido para la mantención.
- No realizar los trámites de renovación de la Beca en los plazos y condiciones fijadas.
- Cualquier otra causa que altere el normal funcionamiento de la Beca.
- Haber sido sancionado con medidas disciplinarias de suspensión de estudios.

En caso que el estudiante pierda la Beca por alguna de las causales expresadas anteriormente, no podrá postular a ella sino trascurrido dos semestres académicos.

Artículo 8: La Universidad hará un informe anual de las becas concedidas y montos adjudicados, a la Vicaría de la Pastoral Social del Arzobispado de Concepción, dentro de los 15 primeros días del mes de enero de cada año.

Artículo 9: Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Vicerrector Académico.

TERCERO: El presente texto tendrá vigencia a contar de esta fecha.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 23 de abril de 2014
JCC/TLF/jav



Teresa Lobos del Fierro
TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General



Juan M. Cancino Cancino
JUAN M. CANCINO CANCINO
Rector